

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., marzo 9 de 2022

REF: N° 1100140030782021-00144-00

No se tienen en cuentas los trámites de notificación efectuados por por la parte actora (archivo 029), por las siguientes razones: **i)** el Decreto 806 de 2020 no modificó el Código General del Proceso; **ii)** la comunicación que milita a folio 39 archivo 029 se denomina notificación por citatorio y Decreto 806 de 2020, sin tener en cuenta que las notificaciones de la Ley 1564 de 2012 y sus términos son diferentes, los cuales se mencionaron conjuntamente en la comunicación, por lo que al enterar al deudor debe escoger una u otra normatividad; **iii)** no se requiere cita previa para ser atendido presencialmente por la sede judicial, ya que el Consejo Superior de la Judicatura restableció la atención presencial a los usuarios en el horario laboral de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Por lo anterior, tampoco se tiene en cuenta la notificación por aviso aportada.

Se requiere a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes al recibo de la presente decisión acredite el diligenciamiento de los oficios de embargo que decretaron las medidas cautelares solicitadas, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cr. Art. 317 CGP).

Por otro lado, se requiere a la parte demandada Basculas Continental S.A.S., para que de cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 17 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

ABL

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7d5e799bbb799c6920de835ae9ca5d980337e2efb6fd713e0d03e862b97b1d**

Documento generado en 11/03/2022 07:24:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>